

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que en el presente proceso se surtió el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 16 de septiembre de 2021, proferida dentro del proceso verbal de oposición al deslinde, seguido a continuación del trámite de deslinde y amojonamiento promovida por las partes del presente asunto, ante el Honorable Tribunal de Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de enero de 2023. La secretaria, Luz Ayda Guerrero Álzate.

Auto de sustanciación
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Demandante: SANTIAGO VELEZ DIAZ
Demandado: DIEGO HERNANDO MENDOZA ALVARADO
Radicación: 76001310301320200013900

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el H. Tribunal Superior de Cali revocó la providencia apelada, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior mediante providencia fechada 09 de noviembre de 2022, mediante la cual, se dispuso REVOCAR la sentencia del 16 de septiembre de 2021 proferida por este Despacho, condenando en costas de ambas instancias a la parte demandada.

Ejecutoriada esta decisión, regrese el proceso al Despacho para fijar fecha para la entrega pertinente conforme lo ordenó la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Cali.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

S.B.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61e74081dd49b67993ad1564f427091437abee244a199821a04b30759d22ba6**

Documento generado en 16/01/2023 12:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>